

<b>Entidad contratante</b>	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
<b>Objeto del contrato</b>	<b>CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LAS FIESTAS DE PUERTO DEL ROSARIO 2024</b>
<b>Documento</b>	<b>INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS</b>

Considerando que el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

De forma concreta, el contrato se extiende a todos aquellos trabajos que sean necesarios para la asistencia técnica para la continuación del servicio contrato del servicio y suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura además de la asistencia profesional para las Fiestas de Puerto del Rosario 2024

Los servicios objeto de este contrato, se someterán a lo establecido en los documentos anexos al contrato y serán desarrollados por personal debidamente habilitado para el ejercicio de dichas funciones, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y vigente.

Asimismo el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas redactadas al efecto que tienen carácter contractual.

Atendiendo a lo expuesto y a la necesidad concluir con la prestación del servicio descrito, es por lo que se plantea, la ejecución de este pliego de condiciones técnicas.

Dado que la prestación del servicio está englobada en un ámbito bien diferenciado y constituye una única unidad funcional, en fomento de facilitar las prestaciones, se debe guardar coordinación de los trabajos, donde además se ha de garantizar coherencia en la ejecución de los mismos, se llega a la conclusión de que no se procederá a su división por lotes, debido a que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad, sostenibilidad y finalidad de este, generando además ineficiencias técnicas y de costes.

Todo ello en base al artículo 99 apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que el Órgano de Contratación podrá dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos y se justifique debidamente en el expediente, no siendo, en este caso, correcta la división por lotes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se emite la correspondiente Informe de Insuficiencia de Medios integrante del expediente de contratación, que hace necesaria la contratación externa para dar cobertura al objeto del contrato, dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio proyectado.

Se trata por tanto, de utilizar los recursos municipales de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que sea una empresa profesionalmente capacitada la que realice las actuaciones descritas.

El presente informe encuentra su justificación, respetando las competencias y responsabilidades que los propios Ayuntamientos tienen en la materia, en la falta de medios personales y materiales para la realización de dicho servicio.

Por ello, se pone de manifiesto la insuficiencia de medios por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, proponiéndose la contratación de un contrato de servicio con una empresa externa por ser la fórmula más adecuada, en términos de eficacia en el cumplimiento de los objetos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al carecer el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de medios materiales y humanos con la extensión suficiente y adecuada dedicación para realizar las distintas actividades que componen el objeto de la licitación denominada “**CONTRATO**

**MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LAS FIESTAS DE PUERTO DEL ROSARIO 2024”.**